

GUÍA DE SALUD MENTAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

MOVIMIENTO ASOCIATIVO
SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN



federación
SALUD MENTAL
Castilla y León

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	3
2. ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?	6
3. TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	9
4. MITOS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	13
5. MUJER Y DISCAPACIDAD	15
6. VIOLENCIA DE GÉNERO Y SALUD MENTAL	18
Perfil de las mujeres	
Epidemiología	
Factores de riesgo	
Signos de alerta	
Factores de protección	
La Asistencia Personal como herramienta de protección	
7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	25
Fase 1. Detección de la violencia	
Fase 2. Denuncia	
Fase 3. Procedimientos judiciales	
8. MARCO NORMATIVO: REGIONAL, ESTATAL E INTERNACIONAL.....	36
9. RECURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	39
10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	45

Elabora y edita

Federación Salud Mental Castilla y León
Paseo del Hospital Militar 36, 1ª planta
47006 Valladolid
Tel. 983 301 509
www.saludmentalcyl.org
info@saludmentalcyl.org

Asesoría

Lydia Salvador Sánchez, *responsable de Igualdad y violencia de género de la Consejería de Sanidad de Castilla y León*; Montserrat Sánchez Blanco, *abogada especialista en violencia de género y derecho de familia*; Margarita Rullas Trincado, *psicóloga clínica especialista en atención a mujer con violencia de género*; Isabel Soriano Villarroel, *consultora y docente experta en género*.

Diseño y maquetación

Miguel Díez, *estudio de diseño*

Fecha de edición

2023

Licencia de Uso

Reconocimiento no comercial



"Protocolo de actuación ante situaciones de violencia. Movimiento asociativo Salud Mental Castilla y León" by Federación Salud Mental Castilla y León is licensed under a Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 International License.

La presente guía se ha realizado gracias al apoyo de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León.

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD



← VOLVER AL ÍNDICE

Nuestra misión

La Federación Salud Mental Castilla y León, es una entidad sin ánimo de lucro y de ámbito regional, declarada de **Utilidad Pública** según ORDEN INT-485-2003 de 12 de febrero, que agrupa **desde 1993 a 11 asociaciones** de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y a sus **21 delegaciones en el medio rural**. Desde el movimiento asociativo Salud Mental, trabajamos cada día para **mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y sus familias**, defender sus derechos, y representar al movimiento asociativo.

Nuestros fines

1 Representar, defender y apoyar a las personas con problemas de salud mental, y sus familias ante instituciones y organizaciones públicas y privadas con competencia e incidencia en materia de **derechos** civiles, sociales y económicos.

Defender la **dignidad** de las personas con problemas de salud mental y la de sus familiares y los derechos que otorga la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y las leyes, **para toda la ciudadanía** sin distinción.

Exhortar a los poderes públicos la remoción de cuantos obstáculos impidan o dificulten la plenitud de los mismos y la realización de una política coherente y efectiva de **prevención, educación, tratamiento, recuperación e integración** de dichas personas.

Apoyar, promover y coordinar actuaciones de **prevención** dirigidas a toda la sociedad en los ámbitos sanitarios, social, del empleo, de educación o de la justicia y cualesquiera otros que afecten a la **salud mental y bienestar** de todas las personas.

Prestar todo tipo de **apoyo, orientación y asesoramiento** que precisen las **asociaciones** federadas, a través de sus servicios, coordinando sus demandas y propuestas.

Divulgar y formar **conciencia colectiva** para que la sociedad respete la participación de las personas con problemas de salud mental y sus familias en todos los ámbitos de la vida social.

Proclamar y hacer suyos, como entidad genuinamente social, los valores del altruismo, la acción solidaria y el **voluntariado** como parte integrante e irrenunciable de sus fines, de acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia que regula la acción del voluntariado.

Impulsar acciones de **formación y empleo** para reforzar la cualificación profesional, las competencias laborales, las habilidades personales y profesionales, así como los factores determinantes para la inserción social y laboral incrementando el nivel de empleabilidad.

Promover actuaciones dirigidas a favor de la **igualdad** de oportunidades y asistencia a la mujer.

Paseo del Hospital Militar, N°36
Tel: 983 301 509
www.saludmentalcytl.org
CIF. G47370408



La federación está integrada por 11 asociaciones

- SALUD MENTAL BURGOS PROSAME – www.saludmentalburgos.org
- SALUD MENTAL LEÓN – www.saludmentalleon.org
- SALUD MENTAL PALENCIA – www.saludmentalpalencia.org
- SALUD MENTAL SALAMANCA – <https://saludmentalsalamanca.org>
- AMANECER SALUD MENTAL SEGOVIA – www.asociacionamanecer.org
- SALUD MENTAL SORIA ASOVICA – www.asovica-fadess.es/
- EL PUENTE SALUD MENTAL VALLADOLID – www.elpuentesaludmental.org
- SALUD MENTAL ZAMORA – www.saludmentalzamora.es
- FAEMA SALUD MENTAL ÁVILA – www.asociacionfaema.org
- SALUD MENTAL MIRANDA – www.saludmentalmiranda.com
- SALUD MENTAL ARANDA – www.saludmentalaranda.org

11

Y consta de 21 delegaciones rurales

21

Además, el movimiento asociativo centra su atención en el medio rural por lo que se han establecido hasta la fecha 21 delegaciones rurales en **Ponferrada, Astorga y Villablino (León), Medina de Rioseco, Medina del Campo-Rueda y Tudela de Duero (Valladolid), Cuéllar y Nava de la Asunción (Segovia), Villarcayo, Briviesca, Roa de Duero y Huerta de Rey (Burgos), Barco de Ávila y La Adrada (Ávila), Guijuelo y Ciudad Rodrigo (Salamanca), Guardo, Aguilar de Campoo, Saldaña, Herrera de Pisuergra y Cervera de Pisuergra (Palencia).**



2. ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?



¿Qué es la violencia de género?

La Violencia de Género es “cualquier acto de violencia hacia las mujeres, que se ejerce contra ellas por el hecho de serlo, y que tenga o pueda tener como resultados un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluso las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como privada, comprendiendo las distintas formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, que tienen lugar en los ámbitos de la pareja o ex pareja, familiar, laboral, social o comunitario”

[\(Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León\).](#)

“La desigualdad entre mujeres y hombres es el principal determinante de la violencia”



La violencia de género es **la manifestación extrema de la desigualdad**, del dominio y abuso de poder de los hombres y el sistema patriarcal sobre las mujeres. Representa una **violación de los Derechos Humanos** y un delito hacia la vida, la seguridad, la libertad y la dignidad de la mujer.

Nos encontramos ante un problema social, con raíces culturales y educativas que tiene graves consecuencias para la salud y para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos.

El género se refiere a los **roles o conductas**, comportamientos, creencias, representaciones, actividades y atribuciones socialmente construidos, que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres. Eso implica que la violencia contra las mujeres, por el hecho de serlo, está estrechamente vinculada al papel desigual otorgado a las mujeres y los hombres en todas las sociedades.

La desigualdad entre mujeres y hombres es el principal determinante de la violencia. No sólo las mujeres son definidas por el papel y las expectativas que socialmente se les atribuyen, también los hombres lo son.

La violencia contra las mujeres es estructural, eso quiere decir que no es resultado de conductas aisladas e imprevisibles de hombres sobre mujeres, sino que **es resultado de un entramado profundamente arraigado de desigualdad** que afecta a la estructura social. Por eso afecta a todas las sociedades mundiales, a todas las capas sociales y a todas las edades.

Tiene que ver con el conjunto de la **organización social**, ya que las normas de socialización de cada género la han aceptado y legitimado históricamente. Se utiliza, además de para el **sometimiento de las mujeres**, para controlar el cumplimiento de los roles de género asignados.

No hay un perfil de víctima, **cualquier mujer**, por el hecho de serlo, **puede llegar a sufrir una situación de violencia de género** en sus múltiples manifestaciones. Es cierto que determinadas causas coyunturales, económicas, laborales, sociales, educativas, etc. y otras características personales como la interiorización de los mitos del amor romántico, tener muy arraigados los estereotipos y roles de género o tener **algún problema de salud mental o discapacidad, son elementos que pueden aumentar el riesgo** potencial de padecer violencia de género, **pero el principal factor de riesgo es SER MUJER.**



“LA VIOLENCIA DE GÉNERO NO ES NATURAL, SINO APRENDIDA MEDIANTE LA SOCIALIZACIÓN DE GÉNERO”

La violencia de género se define por:

- Ser una violencia ejercida por los hombres contra las mujeres.
- Sufrirla las mujeres por el mero hecho de serlo.
- Poder implicar daños físicos, psicológicos, sexuales y/o económicos.
- Poder ser ejercida tanto en el ámbito privado como en el público.
- No consistir sólo en el hecho de ejercerla, sino también la amenaza de llevarla a cabo.
- Afectar de manera más acusada a las mujeres con problemas de salud mental o discapacidad.
- Constituir un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres.
- Tener su origen en el poder ejercido por el hombre sobre la mujer en todos los ámbitos de la vida (sociedad patriarcal).
- No existir perfiles concretos de víctima o agresor. La violencia se da con independencia de la edad, situación socioeconómica, nivel formativo, raza, etnia, cultura o religión, aunque se estima que en el colectivo de mujeres con problemas de salud mental afecta en torno al 80 %.

3 TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



La violencia hacia la mujer incluye todas aquellas manifestaciones que son expresión de la desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres hacia las mujeres, ejercida de alguna de las siguientes formas

[\(Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León\).](#)



Tipos de violencia de género

Violencia física

Comprende cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Consiste **en causar o intentar causar daño a una pareja** golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiendo, negándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como **empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella**. La manifestación más grave es el feminicidio. En el caso concreto de las mujeres con discapacidad se puede ejercer a través de las negligencias en el cuidado, alimentación, atención médica y sanitaria, restricción de la movilidad, al uso de fármacos, etc.

Violencia psicológica

Incluye toda acción u omisión intencional que produce en las mujeres **desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones** o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento con privación de sus relaciones sociales, culpabilización, limitaciones de su ámbito de libertad y cualesquiera otros efectos semejantes. Hacia las mujeres con discapacidad algo habitual suele ser que las ignoren; que se avergüencen de ellas; que tomen decisiones en su lugar; el chantaje emocional. La infantilización es algo que también se puede incluir en este apartado. Este tipo de violencia se puede dividir en dos siguientes clases:

Violencia psicológica de control: engloba las actitudes relacionadas con los celos, con el control horario y/o actividades de la mujer, incluso con la libertad para mantener contacto con sus amistades o familiares. En el caso de mujeres con discapacidad, la ausencia de cuidados necesarios de una forma intencionada, inaccesibilidad a medicación, etc; impidiendo también que cualquier otra persona se los pueda facilitar.

Violencia psicológica emocional: consiste en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.

Violencia sexual

Consiste en cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, como son las agresiones y los abusos sexuales. **Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento.** Se define como el acto de forzar o coaccionar a la mujer para que lleve a cabo actividades de índole sexual en contra de su voluntad, haciendo que la mujer se sienta en una situación de desprotección y vulnerabilidad. La violencia sexual en el ámbito de la pareja, se puede manifestar de diferentes formas, como la obligación de mantener relaciones sexuales cuando la mujer no quiere, tocamientos en sus partes íntimas sin su consentimiento, amenazas para actos sexuales con el miedo de qué pasaría si no acceden, violaciones, etc. **Cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona (no necesariamente su pareja o expareja),** ya sea porque ésta no haya otorgado su consentimiento o que no lo pueda otorgar por ser menor de edad, sufrir una discapacidad o encontrarse gravemente intoxicada o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas. Concretamente con las mujeres con discapacidad se realiza a través de chantajes, amenazas, restricción de la libertad y en algunas ocasiones se oculta por miedo y vergüenza.

Violencia económica

Consiste en la privación intencionada y no justificada legalmente de los recursos necesarios para el bienestar físico o psicológico de las mujeres y personas dependientes de las mismas, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja. Busca lograr la dependencia financiera de la mujer, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros. Concretamente, en las mujeres con discapacidad el control del dinero que la mujer recibe por su incapacidad; impedir el acceso al trabajo o a la educación; impedimento para la solicitud de ayudas, dependencia económica de la pareja por el impedimento que pueda tener ella para trabajar... **Supone un control relacionado con la economía doméstica o a través de la merma de la propia independencia económica de la mujer.**



Violencia digital

La **violencia en línea o digital**, definida como cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet, redes sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.) contra una mujer por el hecho de serlo.



4 MITOS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Mitos sobre la violencia de género

1. Hay menos violencia de género de lo que en realidad parece. Hay muchos casos que no se conocen. Hasta hace un tiempo la violencia de género era un problema oculto.

2. La violencia de género es un asunto de la pareja y no debe salir de casa. Es un problema social, que afecta a todas las personas y la sociedad debe conocerlo, para así poder adoptar medidas para erradicarla.

3. Las agresiones solamente se dan en parejas sin recursos económicos y sin estudios. Se dan en parejas de todo tipo, con y sin recursos, con estudios y sin ellos. No es algo que solamente se refleje en las clases sociales bajas, sino que existe en cualquier clase social.

4. El alcohol y las drogas son la causa de las agresiones. Muchos de los agresores no consumen ningún tipo de sustancia, pero el alcohol y las drogas son desinhibidores que pueden agravar las situaciones de violencia y agresión.

5. El comportamiento de las mujeres provoca las agresiones. Nada justifica la violencia. El agresor es el único responsable.

6. Una mujer víctima de violencia de género no deja la relación porque no quiere. La mujer que sufre violencia de género tiene sentimientos de miedo, culpa, vergüena, etc. Por este motivo no se atreve a pedir ayuda ni a abandonar al agresor, ya que en muchos de los casos piensa que será juzgada y señalada por la sociedad.

7. Las hijas y los hijos de la pareja necesitan a su padre, aunque sea violento.

Los menores no deben crecer y desarrollarse en ambientes violentos, ni con la idea de que la violencia en casa es algo "normal". Las niñas y niños tienen que crecer en ambientes de protección y cuidado para su completo e íntegro desarrollo.

8. Si la mujer aguanta, el hombre cambiará. La violencia siempre se repite y cada vez es más fuerte. Si no se consigue pararla a tiempo, cada vez será más grave y más frecuente.

9. La violencia física es más fuerte que la violencia psicológica.

La violencia psicológica provoca desequilibrios y daño emocional, que pueden ser igual de graves o peores que la violencia física.

10. "Quien bien te quiere, te hará llorar". Quien bien te quiere, te hará feliz, tendrá en cuenta tus sentimientos, necesidades y opiniones y no te agrede ni física, ni emocional, ni sexualmente, ni te hace daño, ni te menosprecia.

11. La mayoría de las denuncias por violencia de género son falsas. En el último informe de la Fiscalía general del Estado, de 2022, se recoge que el porcentaje anual de denuncias falsas es de 0,01%. En los últimos 12 años, del 1,8 millones de denuncias por violencia machista sólo hubo 153 sentencias condenatorias por falsedad.

Existen ideas extendidas sobre la violencia de género que no hacen sino difundir ideas erróneas que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres.

5 . MUJER Y DISCAPACIDAD



Mujer y discapacidad

Las mujeres con discapacidad se enfrentan a una **múltiple discriminación**, por el hecho de ser mujer y por su discapacidad. Esta discriminación está presente a lo largo de su vida, pero se acentúa en el ámbito de la violencia de género.

La violencia de género en cualquiera de sus formas **es más elevada en mujeres con algún tipo de discapacidad** que en las mujeres sin discapacidad.

Según la [Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019](#) el 20,7% de las mujeres con discapacidad acreditada ha sufrido violencia física o sexual de alguna pareja frente al 13,8% de las mujeres sin discapacidad acreditada. El 40,4% de las mujeres con discapacidad acreditada ha sufrido algún tipo de violencia en la pareja frente al 31,9% de las mujeres sin discapacidad acreditada (20,9% vs. 14,4% en el caso de la violencia ejercida por la pareja actual, y 52,2% vs. 42,9% en el caso de la violencia ejercida por parejas pasadas)

Las mujeres con discapacidad sufren más vio-

lencia, más grave y durante más tiempo que las mujeres sin discapacidad, siendo un grupo de alto riesgo.

Esto viene arraigado a unos **falsos mitos** sobre las mujeres con discapacidad, cómo ser consideradas como personas con menos valor o dignidad, lo que hace que su pareja no perciba el abuso ni el maltrato.



Las mujeres que sufren algún tipo de discapacidad pueden presentar:

- Una menor capacidad de defensa.
- Dificultades de comunicación.
- Menor accesibilidad a la información, asesoramiento y recursos.
- Baja autoestima.
- Situaciones de dependencia de terceras personas.
- Menos redes sociales y de apoyo, creando situaciones de aislamiento.
- Menor acceso a la formación y trabajo remunerado.
- Menor credibilidad a la hora de denunciar, sobre todo en mujeres con problemas de salud mental o discapacidad intelectual.

La atención a las víctimas, debe tener en cuenta:

- Se ha de ofrecer **atención integral a todas las mujeres con discapacidad** víctimas de violencia, garantizando la accesibilidad universal a todos los servicios y recursos.
- Es importante **garantizar la confidencialidad de los datos e informaciones recabadas** referentes a la mujer y su discapacidad, por tratarse de datos especialmente protegidos, con especial atención a los casos de mujeres con problemas de salud mental grave que reciben apoyos en la toma de decisiones por parte de la administración (curatelas).
- Es necesario **sensibilizar, formar y concienciar a profesionales** de los diferentes ámbitos implicados, así como a la sociedad civil sobre la situación y necesidades específicas de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia.
- Se ha de **trabajar por la erradicación de los falsos mitos sexistas existentes** ya que perpetúan la subordinación de la mujer al hombre y también los **mitos vinculados a la discapacidad**, que perpetúan múltiples discriminaciones en la sociedad.
- Se debe **atender las necesidades específicas de cada víctima**, en función de sus características personales, del tipo de discapacidad o multidiscapacidad y del tipo de maltrato sufrido, teniendo en consideración que las mujeres con discapacidad son más vulnerables a cualquier abuso, en especial los sexuales y negligencia de cuidados.

6 VIOLENCIA DE GÉNERO Y SALUD MENTAL



Violencia de género y salud mental

“ Las mujeres con problemas de salud mental ven cuestionada, de manera sistemática, su condición de víctima ”

Perfil de las mujeres

Las mujeres con problemas de salud mental representan un colectivo especialmente vulnerable hacia este tipo de violencia en todas sus formas, causado principalmente por las dos condiciones que representa: su condición de género como mujer y tener un problema de salud mental.

Las mujeres con problemas de salud mental ven cuestionada, de manera sistemática, su condición de víctima bajo argumentos como:

- Que su relato no es veraz debido a su descompensación psicológica.
- Que son episodios que provocan ellas con su comportamiento.
- Que si se visibiliza una situación de violencia, se pueden descompensar.

Estos condicionantes se traducen en que **no se detecte la mayor parte de la violencia que están sufriendo las mujeres con problemas de salud mental**, unido a una baja autopercepción de ellas como víctimas que les impide solicitar ayuda y formalizar la pertinente denuncia.

Para salir de la violencia de género, en algunos casos, **las mujeres con discapacidad suelen desconocer los recursos existentes** puesto que el agresor es su propio cuidador y las barreras y falta de accesibilidad impiden que por sí mismas puedan acceder a cualquier recurso.

Por esta razón la prevención de la violencia de género con mujeres con discapacidad se hace realmente necesaria, así como la accesibilidad a los recursos de protección. Por tanto, **las mujeres con discapacidad pueden tener menos conciencia de estar viviendo una situación de violencia de género** y por tanto, tener menos opciones de auto protegerse, si además le añadimos la situación de las dificultades para buscar sus propios recursos cuando el grado de discapacidad implica una movilidad muy reducida o un nivel cognitivo bajo.



Epidemiología

Desde la Federación Salud Mental Castilla y León se realiza **en el año 2017 un análisis de la situación de las mujeres con problemas de salud mental relacionadas con la red asociativa**, a través de un estudio en el que participan 253, de las cuales 81 mujeres tenían algún tipo de trastorno mental.

Entre los resultados obtenidos, se aprecia que a pesar de que **el 51% de las personas asociadas a alguna de las 11 asociaciones de la red es mujer**, el número de ellas que participa en los diferentes recursos es significativamente más reducido que el de hombres.

La franja de edad más representativa de la muestra de este estudio se fija entre los 40 y 54 años, y el 73% de las participantes reside en una vivienda en la zona urbana, siendo el 88% el porcentaje que lo hace en una vivienda propia o de familiares.

Del estudio [“Mujer y Salud Mental: necesidades, demandas y propuestas”](#) se extraen datos como que **el 81% de las mujeres declara haber sufrido algún tipo de violencia en el entorno familiar o personas con las que ha convivido a lo largo de la vida. El 25 % declara haber sido víctima de violencia física.** Respecto a las figuras que realizan los malos tratos mencionan, por orden de incidencia, parejas o ex parejas; progenitores y hermanos masculinos.

Las mujeres encuestadas además verbalizaron tener sentimientos de inferioridad respecto a otras mujeres, llegando a cuestionarse algunos derechos como el sexual, el reproductivo, y la posibilidad de tener pareja.

La violencia de género se situó como la segunda preocupación manifestada por el grupo objeto del estudio, tan sólo por detrás del empleo y la formación.

Estos datos se suman y complementan con los recogidos en la [Guía: Investigación sobre Violencia contra las mujeres con enfermedad mental](#), elaborada por FEDEAFES Salud Mental Euskadi donde se muestra esta realidad:

- 3 de cada 4 mujeres con enfermedad mental grave han sufrido violencia en el ámbito familiar y/o en la pareja alguna vez en su vida.
- El 52% de las mujeres con enfermedad mental grave que conviven con familiares ha sido victimizada en el último año.
- **El riesgo que tiene una mujer con enfermedad mental grave de sufrir violencia por parte de su pareja, se multiplica entre 2 y 4 respecto al resto de mujeres.**
- Respecto al maltrato psicológico se equipara como principal tipo de violencia con el resto de mujeres. Sin embargo, la violencia física y la sexual son también muy elevadas: más de la mitad de las mujeres con enfermedad mental grave que han estado en pareja ha sufrido violencia física, y algo más del 40% ha sufrido violencia sexual.
- **Más del 40% de las mujeres con enfermedad mental grave que están sufriendo violencia en la pareja, en la actualidad, no la identifican como tal.**
- El 26% de las mujeres con enfermedad mental grave han sufrido violencia sexual en la infancia.
- En más de la mitad de las ocasiones los equipos profesionales de referencia en el ámbito de salud mental de la víctima, no conocían la existencia del maltrato ocurrido.

“ El 81% de las mujeres declara haber sufrido algún tipo de violencia en el entorno familiar o personas con las que ha convivido a lo largo de la vida. El 25 % declara haber sido víctima de violencia física. ”

Factores de riesgo

Existen factores personales y estructurales asociados a las mujeres con problemas de salud mental que incrementan el riesgo de ser víctimas de violencia de género. Los más destacados son:

- Carencia de autonomía y dependencia de otras personas.
- Carencia de empleo y de recursos económicos.
- Baja participación social.
- Aislamiento social y soledad.
- Estigma social asociado a los problemas de salud mental.
- Baja autoestima.
- Autopercepción negativa.
- Menor credibilidad al verbalizar situaciones de violencia.
- Mayor obediencia y sumisión. Justificación de las relaciones abusivas relacionada con la autopercepción negativa.
- Menor acceso a la formación y a un trabajo remunerado.
- Barreras y dificultades en la comunicación.
- Mayores dificultades en el acceso a la información y a los servicios.
- Inadecuada respuesta de los recursos públicos a las necesidades específicas del colectivo.



Signos de alerta

El hecho objetivo de trabajar con un colectivo con una alta probabilidad de ser víctima de violencia de género se debe contemplar siempre esta posibilidad y, por ello, es importante observar y ofrecer ayuda, siempre desde el respeto y desde la libertad de la mujer.

Algunos indicios que pueden alertar de la existencia de violencia contra la mujer son:

- Cambio frecuente de sintomatologías sin que detrás haya un factor desencadenante claro. Elevada asistencia al médico aquejada de diferentes problemas.
- Discurso poco coherente con cambios en el relato.
- Inestabilidad emocional sin causa clara.
- Tendencia a culparse por los síntomas de la enfermedad: auto descalificaciones.
- Incumplimientos de citas sin una causa clara.
- Tendencia a justificar acciones violentas hacia su persona.
- Insinuaciones ocasionales sobre maltrato.

Factores de protección:

Partiendo de la situación de especial vulnerabilidad que presentan las mujeres con discapacidad, y más concretamente las asociadas a un problema de salud mental, desde la red del movimiento asociativo Salud Mental Castilla y León es preciso fomentar algunos de los factores de protección y trabajar atendiendo a sus particularidades:

- Promover la participación social de las mujeres y favorecer la creación de una red de apoyo que las proteja.
- Prevenir o ayudar a solucionar situaciones de pobreza o exclusión social, que agravan las probabilidades de sufrir violencia o vulneración de derechos.
- Incorporar la perspectiva de género en la intervención en todos los servicios, y trabajar por el empoderamiento de las mujeres.
- Aplicar el Modelo de Cuidados en los Buenos Tratos y con un enfoque de género, siendo conscientes de las particularidades de las mujeres con problemas de salud mental en relación a su salud física y psicológica.
- Atender a la mujer desde la doble dimensión de mujer y discapacidad, con el necesario equilibrio, evitando que una eclipse a la otra.
- Empatizar con la mujer y, en especial, en lo relativo a su discapacidad, atendiendo a los apoyos que necesita; poniéndose en su lugar y haciendo que se sienta acompañada, teniendo en cuenta las especificidades en base a su discapacidad, tal y como se adjuntan en el protocolo.
- Indicar con claridad y sencillez los pasos a seguir y los recursos existentes para su situación concreta, evitando generalizaciones.
- Respetar a la mujer y sus tiempos, evitando hacer juicios de valor o excederse en los consejos.
- Apoyar a la mujer sin hacer uso de actitudes paternalistas.
- Acompañar las actitudes verbales con actitudes gestuales positivas.
- Mantener una atención activa, atenta y paciente.
- Dotar a la mujer de las herramientas necesarias para reforzar su autoestima y alcanzar el empoderamiento a través del impulso de procesos integrales de cambio en su propia vida.
- Evitar culpabilizar a la mujer, respetando su discurso y apoyándola en todo momento.
- Mantener una actitud optimista y positiva con la mujer, que ayude a paliar la baja autoestima y la sensación de control que percibe por haber sido impuesto por el maltratador.



- Apoyar las capacidades de la mujer, sus cualidades de resiliencia y los apoyos externos con los que cuenta pero que el propio maltrato hace que se invisibilicen, y la mujer ni sea consciente de ellos.
- Para facilitar el cese de la relación y no la continuación de la misma, evitar que la mujer haga uso de actuaciones de mediación o terapias conjuntas con el agresor.
- Acoger a las mujeres en un lugar accesible, seguro y acogedor para la atención, garantizando su bienestar, la confidencialidad de las informaciones y el distanciamiento respecto al agresor.
- Garantizar la colaboración de una facilitadora a lo largo de todo el proceso.
- Complimentar cuestionarios y realizar entrevistas que faciliten evaluar el nivel de riesgo que tiene la mujer en cada momento, activando los mecanismos adecuados a su situación para garantizar su seguridad y evitar nuevos episodios de violencia.
- Intervenir de manera diligente y rápida, impulsando las herramientas de coordinación interinstitucional existentes para ofrecer una respuesta y atención integral inmediata a la mujer.
- Impedir la victimización secundaria e evitando la repetición completa judiciales, sociales, sanitarias o institucional de la mujer, y de sus hijas e hijos, de su relato en las instancias policiales, de atención a la mujer.
- Examinar las dimensiones del problema y ayudar a la mujer a valorar alternativas.
- Valorar el riesgo para la vida de la mujer y sus hijas e hijos, a fin de activar los recursos adecuados de protección.
- Realizar las entrevistas por profesionales con experiencia en género y discapacidad de manera estructurada, evitando la victimización de la mujer.
- Aplicación de técnicas de inteligencia social, emocional y atención activa en las entrevistas.
- Utilizar un lenguaje sencillo, inclusivo y no sexista, tanto en conversaciones verbales como en documentos o folletos escritos.
- Fomentar el trabajo en grupos de mujeres como instrumento de empoderamiento colectivo y herramientas para afianzar la confianza en sí mismas.
- Recordar su condición de mujer por encima de su situación de enferma, respetando su dignidad.
- Tratar a una mujer con enfermedad mental de forma similar que al resto de las personas: de forma natural, con respeto y discreción.
- Mantener una comunicación clara, sin ambigüedades, evitando confusiones.
- Mostrarnos francos/as en la relación para evitar suspicacias, situaciones de tensión o rivalidad.
- Respetar sus silencios y su espacio vital.
- Escuchar a las mujeres y no juzgar, permanecer a su lado aun cuando no se les comprenda o no se esté de acuerdo con ellas, y aceptando las diferencias.
- Dejar registro en la historia de cada mujer de las intervenciones realizadas. Podría ser necesario en un supuesto juicio.
- Preguntar de forma sistemática a todas las mujeres que acudan a nuestros recursos sobre posibles situaciones de violencia que están viviendo, desde la seguridad y la confianza, y siempre ofreciendo apoyo profesional.



La asistencia personal como herramienta protectora

Dentro de los factores de protección **cabe destacar como herramienta protectora el servicio de Asistencia Personal**. La violencia de género suele iniciarse muy sutilmente, de manera 'silenciosa', pero con el tiempo el grado de violencia va creciendo hasta convertirse en un ciclo muy difícil de romper sin las ayudas y recursos necesarios.

Si sumamos las características concretas ya presentadas de las mujeres con problemas de salud mental, donde el reconocimiento e identificación de la violencia es muy bajo, la salida a la situación precisa de más acompañamiento si cabe.

Por ello, **la asistencia personal en salud mental se configura como un servicio personalizado e individualizado que le sitúa en una posición privilegiada a la hora de detectar estas situaciones** y acercar a la víctima los apoyos necesarios para salir de ella.

Por su naturaleza, la asistencia personal actúa en el ámbito más íntimo de la mujer, acompañándola en distintas situaciones por lo que se configura como una herramienta clave para detectar, evitar o prevenir situaciones de violencia.

Disponer de un servicio de asistencia personal puede reducir la dependencia de la mujer de sus cuidadores: familiares, pareja, etc.

Además, fomenta que se amplíe su red social y, por tanto, de apoyos. Y por último, disminuye el miedo a tomar decisiones para poner fin a la situación de violencia que se está viviendo.

[Guía Violencia de Género y Salud Mental. Prevención desde el Servicio de Asistencia Personal](#)



7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.



Protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género

De cara a poder intervenir de manera correcta y contar con unos conocimientos básicos suficientes, es importante que **el total de profesionales del movimiento asociativo reciba una formación básica sobre Violencia de Género y Salud Mental.**

Para poder implementar un protocolo de actuación, será recomendable que cada asociación cuente con una **comisión específica**, formada por, al menos **el/la gerente de la asociación, un/a tra-**

bajador/a social y un/a psicólogo/a. Esta comisión podrá ser apoyada, si así se requiere, por **un/a asesor/a legal, y por alguna profesional especializada** en violencia de género.

Es importante que todas **las usuarias y profesionales conozcan la existencia de este protocolo** dentro de la asociación, por lo que se propone publicitar a través de **cartelería específica**, e informándolas adecuadamente.



Fase 1. Detección de la violencia

Una situación de violencia de género dentro del movimiento asociativo se puede detectar de dos modos:

CASO 1

La propia víctima comunica a algún/a profesional o compañero/a de la asociación que está viviendo una situación de violencia de género. Pasos a seguir:

1. El/la profesional al que se le ha comunicado el hecho, atenderá a la mujer sin juzgarla, desde la escucha activa y de manera empática. Se dará tiempo suficiente para que explique lo que considere, mostrando siempre su apoyo.
2. Se le informará de que existe una comisión específica que la puede ayudar ante una situación de violencia de género, y que la profesional responsable y persona de referencia será la trabajadora social.
3. Se la insta a hablar con la trabajadora social. Si necesita el acompañamiento de alguna persona (de alguna amiga, de otra profesional de referencia, etc.) se facilitará.
4. Si existe algún daño físico evidente, o si el delito acaba de cometerse (una violación, por ejemplo), se la acompañará al centro de salud para que sea atendida y se puedan recoger pruebas de la agresión. (Ver punto Violencia Sexual). En todo caso el/la profesional comunicará a su gerencia esta situación, y será la gerencia quien decida qué persona la debe acompañar.
5. Si el delito aún no se ha cometido, pero existe un riesgo real grave para la víctima (por ejemplo, si vuelve al domicilio familiar) desde la asociación se articularán las medidas precisas en función de cada caso (contactar con algún/a amigo/a o familiar que pueda ofrecer apoyo, acogerla en una vivienda de la asociación de manera temporal, etc.), mientras se continúa con el proceso de intervención.
6. La trabajadora social recogerá la información necesaria mediante una entrevista, en la que deberá, al menos, responder a las siguientes preguntas:
 - a. ¿Qué ha sucedido? Se establecerá la gravedad de la situación. Si el riesgo es elevado se articularán las medidas oportunas, **tales como ofrecer un alojamiento alternativo a la víctima o requerir presencia policial.**
 - b. ¿Quiénes están implicados/as en la situación? Si se trata de un problema familiar o con compañeros o profesionales de la asociación. En función de cada situación se intervendrá del siguiente modo:
 - Si se trata de una situación de violencia con la pareja, ex pareja o algún hombre externo a la asociación, se trabajará con la víctima qué quiere hacer (punto 5).
 - Si la situación ha surgido dentro de la asociación (con algún compañero o profesional) se remitirá al Código Ético de cada entidad, o bien al Protocolo de Prevención de Acoso Sexual y por Razón de Sexo de cada asociación. Es por tanto necesario que cada una de las asociaciones federadas disponga de sendos documentos para su posible aplicación.
7. Se ofrecerá a la víctima, si así lo considera, la posibilidad de denunciar la situación **ante la policía** o bien de solicitar una orden de protección (Ver Fase 2. Denuncia)

CASO 2

Algún/a profesional o persona usuaria de la asociación detecta una posible situación de violencia de género. Pasos a seguir:

1. La persona que detecte la posible situación de violencia de género deberá informar inmediatamente a la profesional de referencia (trabajadora social).
2. La trabajadora social contactará con la posible víctima, ofreciendo su ayuda e informándole de que una persona ha detectado una posible situación de violencia (no es necesario que se indique la persona que ha ofrecido esa información).
3. Si la posible víctima admite la situación y quiere solicitar ayuda, se pasará al punto 2 del Caso 1.
4. Si la posible víctima no admite la situación y rechaza la ayuda, se la informará de que la trabajadora social estará siempre disponible por si cambia de opinión. Se prestará especial atención al comportamiento de esta persona, tanto desde el área de trabaja social, como desde el servicio de psicología del centro.



Actuación ante un caso de violencia sexual

En el caso de que se detecte una agresión sexual el procedimiento a seguir es:

- Acudir a un centro de salud u hospital lo antes posible.
- No ducharse ni cambiarse de ropa para facilitar la recogida de pruebas que incriminen al agresor. Las mejores muestras se recogen en las primeras 72 horas, pero pueden quedar restos hasta 7 - 10 días. Las muestras legales se recogen, de forma conjunta, por profesionales forenses y de ginecología.
- Lo primero es la atención a la mujer y que dé su consentimiento para la recogida de muestras legales y clínicas. Aunque ella no quiera presentar una denuncia en ese momento (por la vulnerabilidad que siente; por miedo; por el estado de shock en el que está, etc). se podrán recoger las muestras por si más adelante cambia de opinión y decide denunciar.
- [La Ley de Enjuiciamiento Criminal](#), en sus artículos 259, 262 y 355, dicta que ante una sospecha de que una **paciente** puede haber sufrido una agresión o una infracción criminal el/al profesional médico debe de realizar un parte de lesiones, aunque, no haya una denuncia previa, independientemente de la voluntad de la víctima al respecto.
- El parte de lesiones como tal no es una denuncia; es una notificación desde el sistema sanitario al juzgado ante la posible existencia de un delito. El juzgado se pondrá en contacto con la mujer que deberá reafirmar los hechos y poner (o no), la denuncia. Si la mujer no pone la denuncia es posible que el juzgado actúe de oficio y siga adelante el proceso judicial, o bien que se archive, según decida el juzgado.
- Es fundamental que cuente con apoyo psicológico y acompañamiento, tanto por parte de la sanidad pública como de la propia asociación (según la [Macroencuesta de violencia contra las mujeres de 2019](#), el hecho de haber sufrido una violación multiplica por 6 el riesgo de tener un pensamiento suicida)
- En el caso de iniciarse un proceso judicial, es fundamental que la mujer cuente con **acompañamiento jurídico y psicológico durante todo el proceso judicial**, que en ocasiones puede resultar largo. En el caso de que la sentencia sea absolutoria para el agresor, es fundamental que la mujer siga contando con apoyo psicológico para encarar esa situación tan complicada.
- Si no existe un parte médico, o la mujer no quiere acudir a un hospital, los propios agentes de la policía, guardia civil, etc; se pueden encargar de emitir un parte en el que se describen las lesiones, y se fotografíen, pero lo ideal es que la víctima acuda a un servicio sanitario.

En los casos de violencia sexual se tendrá como referencia la siguiente documentación:

- [Proceso de Atención Integrada ante las Agresiones Sexuales de la Junta de Castilla y León.](#)
- [Guía de pautas básicas comunes del sistema nacional de salud para la actuación sanitaria ante violencia sexual.](#)

Fase 2. Denuncia

Si la víctima quiere denunciar a su agresor o solicitar una orden de protección, se procederá del siguiente modo:

CASO 1

Si la víctima cuenta con apoyo externo a la asociación (familiar, amigo/a) y quiere ir con esa persona a poner la denuncia. Pasos a seguir:

- Se le dará toda la información que necesite: ubicación de la comisaría (horarios, documentación a presentar, etc), y del centro de acción social correspondiente.
- Se ofrecerá el apoyo permanente de la comisión de violencia de género para cualquier duda que pueda surgir.
- Seguimiento del caso por parte de los equipos profesionales de referencia en la entidad y análisis de la necesidad e incrementar el nivel de asistencia o recursos que puedan favorecer el proceso de recuperación de la mujer.

CASO 2

Si la víctima no cuenta con apoyo externo, será ella la que determine qué profesional de la comisión (trabajadora social o psicóloga) quiere que sea su profesional de referencia para acompañarla en el proceso de denuncia. Pasos a seguir:

- Se le informará de todo el proceso legal que implica una denuncia: presentación de la denuncia, toma de declaración, juicio, etc. Se elaborará un documento concreto, con ayuda de una asesora jurídica, que favorezca este trámite para los/las profesionales.
- Se acompañará a la víctima en los siguientes pasos a seguir: denuncia (con o sin solicitud de orden de protección) y juicio rápido.
- Seguimiento del caso por parte de los equipos profesionales de referencia en la entidad y análisis de la necesidad e incrementar el nivel de asistencia o recursos que puedan favorecer el proceso de recuperación de la mujer.

No es necesario que sea la propia víctima quien denuncie la situación de abusos sufridos para que las autoridades puedan actuar. Cualquier persona, ya sea amigo/a o familiar o profesional, y, en realidad, cualquier ciudadano/a aunque sea ajeno al agresor y a la víctima puede poner en conocimiento de las autoridades una situación de violencia de género.

Los/as agentes de policía o guardia civil que asisten a una llamada pueden interponer la denuncia así como el personal médico que atiende las lesiones de una mujer y tenga la sospecha de que se ha producido un maltrato.

Es posible denunciar violencia de género de forma anónima en los casos en los que se tema una mala reacción por parte del agresor, o tan solo cuando el ciudadano no quiere verse inmiscuido de forma directa en el asunto.

Fase 3. Procedimiento judicial

Declaración y denuncia

El proceso de declaración y denuncia de un caso de violencia de género se puede realizar de dos maneras:

- **Presencial:** la víctima acude, junto con la profesional designada, a la comisaría, donde presentará la denuncia y se la tomará declaración. **Al ser una persona con discapacidad, o vinculada a una asociación, se solicitará la presencia continuada de esa profesional facilitadora.** También se puede solicitar la presencia de una psicóloga de apoyo en la policía. Una vez presentada la denuncia, se tomará declaración a la víctima, y se asignará un/a abogado/a de oficio para continuar con el proceso.

Se podrá realizar:

- A través del 062 (Guardia Civil) o del 091 (Policía), dependiendo de si la situación se produce en el ámbito rural o urbano.
 - Informando de manera directa a cualquier agente de las fuerzas de seguridad que se encuentre en servicio.
 - En cualquier comisaría de policía.
 - En la Fiscalía, Juzgado de Guardia o Juzgado de Violencia contra la mujer.
 - Tanto en el 112 como en el 016, se puede contactar para obtener asesoramiento judicial y de asistencia para obtener la información necesaria.
- **Grabada:** en el caso de personas con discapacidad se permite que la declaración de la víctima sea grabada en video y presentada posteriormente. En este caso, durante la grabación estará presente la comisión de violencia completa (trabajadora social, psicóloga y gerente de la entidad). En el vídeo se recogerá el nombre completo de la víctima, la fecha y la hora de la grabación. Una vez presentada la declaración ante la policía, desde la comisaría solicitarán que acuda de manera presencial la víctima, para ratificar la información allí recogida.

Proceso

Tras la denuncia, **el órgano judicial competente en estos casos es el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.** Se dictará orden de detención contra el presunto agresor, que pasará a disposición judicial y será el juez quien establezca, si procede, la pertinente orden de protección a la víctima.

Cuando el Juzgado recibe la denuncia, la autoridad judicial convoca a una audiencia urgente a la víctima, al agresor y a la fiscalía.

Tras la audiencia ante el juez, éste valorará los indicios existentes de violencia de género y puede que fije una orden de protección para establecer diferentes medidas que pasan por el ámbito penal -prohibición de acercamiento y comunicación con la víctima o pulsera electrónica de localización- al civil –medidas en torno a la guardia y custodia, pensión de alimentos, uso de la vivienda familiar y régimen de visitas.

Orden de protección

La orden de protección busca ser integral, ya que aporta beneficios jurídicos y sociales a las víctimas con la **aplicación de una serie de medidas cautelares** que abarcan la prohibición de acercamiento, la obligación por parte del agresor de abandonar el domicilio familiar o prohibición de comunicación entre agresor y víctima.

El agresor será informado de que la violación de cualquiera de estas medidas puede acarrear su ingreso en prisión, así como constituir la comisión de un nuevo hecho delictivo independiente: el de quebrantamiento de medida cautelar.

La Ley establece que las víctimas de violencia de género tienen garantizados el derecho a la asistencia social, a la asistencia jurídica gratuita, a la reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica o incluso al cambio de centro de trabajo.

La duración de la orden de protección coincide con la duración del proceso judicial. Si por algún motivo el juicio no pudiese celebrarse inmediatamente dará lugar a un proceso con una fase adicional de investigación, en la que se practican las pruebas necesarias para determinar los hechos objeto del proceso y las personas implicadas en ellos.

Si tras practicarlas, el juez entiende que no hay delito, lo archiva. Si ve posible la existencia de delito acuerda la apertura de la fase de juicio.

Juicio rápido

Una vez celebrada la audiencia ante el juez competente, las partes podrán solicitar tres cosas:

1. La celebración de un juicio rápido por entender que las pruebas son suficientes para demostrar que se ha cometido un delito y, por tanto, se puede celebrar el correspondiente juicio oral. En este momento, cabe que el imputado reconozca los hechos y se dicte una sentencia por conformidad.
2. Un procedimiento de diligencias previas, por entender que los hechos deben continuar siendo investigados para aclarar completamente lo sucedido: que se necesite llamar a declarar a testigos, la elaboración de un informe psicológico sobre la víctima, escucha y peritación de grabaciones de voz o vídeo, etc.
3. Dependiendo del resultado de las pruebas se puede dictaminar que los hechos denunciados pueden constituir un delito leve y no un delito grave, en cuyo caso se citará a las partes para celebrar el juicio correspondiente. En último lugar, se puede solicitar un sobreseimiento provisional o libre y, por lo tanto, el archivo del caso, por entender que o bien que no existen indicios de maltrato, o bien que los hechos denunciados no tienen carácter delictivo.

Una vez escuchadas las partes, el juez podrá decidir la continuación del procedimiento por los trámites del juicio rápido. Por tanto, el juzgado competente celebrará el juicio oral, donde se presentarán las pruebas y donde el juez decidirá si considera o no probados los hechos denunciados.

En el caso de los delitos de violencia de género, la prueba fundamental es la declaración de la víctima, ya que los malos tratos suelen suceder en la más estricta intimidad, sin testigos.

En el caso concreto de las mujeres con algún problema de salud mental es muy importante que su testimonio sea tenido en cuenta y que, con el apoyo del/la profesional de referencia, se prepare tanto la declaración como el juicio, con el fin de garantizar la credibilidad de la víctima. Al tratarse de una víctima con algún tipo de discapacidad, se pueden solicitar una serie de medidas, tales como el acompañamiento por parte de una facilitadora (que puede ser tanto la profesional de referencia de la asociación como una asistente legal), a lo largo de todo el proceso judicial; la declaración de la víctima en salas separadas (impidiendo en todo momento que víctima y agresor coincidan en la misma sala) o apoyo psicológico para la víctima.

Una vez dictada la sentencia condenatoria, las actuaciones pasan al juzgado de ejecuciones penales, que es el encargado de hacer efectivas las penas impuestas al ya condenado, tanto las de responsabilidad penal como civil.

Aspectos a tener en cuenta:

- Es muy importante **no ignorar ni silenciar** los casos de violencia de género.
 - El proceso de violencia que viven las mujeres es distinto en cada caso, así como su situación personal. Nuestra labor, como profesionales, consiste en **realizar un acompañamiento** que les permita tomar sus propias decisiones cuando estén preparadas para ello.
 - Debemos **conocer las necesidades** de las mujeres y asesorarle en base a ellas: servicios de apoyo jurídico, psicológico, de acogida, vivienda, apoyo laboral, etc.
 - Sólo en situaciones de alta gravedad o de riesgo vital, o ante situaciones de violencia sexual o violencia física debemos **actuar rápidamente** y proponer a la mujer que denuncie cuanto antes. En otras situaciones de violencia (violencia psicológica, económica, etc. o "violencia de largo recorrido"), debemos asegurarnos que la mujer esté lista para la denuncia, porque si lo hacemos de manera precipitada, y sin ir de manera acompañada a sus ritmos, podemos conseguir el efecto contrario: que deje de asistir a los recursos o que pierda la confianza en la asociación.
 - Un trabajo importante que podemos hacer desde las asociaciones es **ayudarlas a la elaboración del relato** que va a declarar en la denuncia. Si el juzgado lo considera inconsistente (como a veces ocurre), puede que el caso quedó sobreseído, y eso irá en contra de otra posible denuncia posterior.
 - La denuncia no hará que los malos tratos acaben de un día para otro, pero supone el primer paso para ello. Es el inicio de un proceso judicial que puede no solo terminar con la situación de maltrato sino ofrecer protección a la víctima y evitar que suceda una desgracia mayor, pero dar el paso para ponerla debe ser una decisión muy meditada y madurada por la víctima, y debe **contar para ello con nuestro apoyo**.
 - Cualquier dependencia policial es el lugar más recomendable para denunciar una situación de violencia de género, en especial si los hechos acaban de suceder. Cuentan con personal especializado en este tipo de casos y además, se puede solicitar ser atendido por una mujer si así se siente más cómoda la víctima. Allí se pueden aportar todas las pruebas posibles: partes de urgencia, partes psicológicas, testigos, etc.
 - Lo mejor es que la víctima pueda acudir a presentar la denuncia en **compañía de alguien** que haya sido testigo de los hechos para poder notificarlos y acompañar la declaración de la mujer.
 - Si existe **riesgo** de que el agresor pueda volver a hacer **daño** a la **víctima**, en el momento de hacer la denuncia hay que solicitar una orden de protección.
 - Una vez que la víctima haya hecho la denuncia, debe leerla con calma para comprobar que no falta ningún tipo de información antes de firmar. Después es importante que **pida una copia de la misma** en el caso de que no te la den. Si más tarde se recuerdan más datos se podrán incluir durante la fase de instrucción.
- Las situaciones de violencia de género son mucho más comunes de lo que podamos pensar. Es importante estar atentas/os a los indicios que nos permitan detectar estas situaciones en el trato diario con las mujeres que acuden a nuestras asociaciones.
 - La labor fundamental de los/las profesionales es escuchar, acompañar, y no juzgar. Ofrecen apoyo y ayuda profesional en todo momento, independientemente de la decisión que la mujer tome y siempre respetando lo que decida.
 - Es necesario conocer los recursos específicos que existen en nuestro entorno para atender a las mujeres víctimas de violencia de género, tanto locales, como provinciales, regionales y nacionales; así como disponer de contactos que nos permitan actuar con celeridad dado el caso.



FASE 3 PROCEDIMIENTO JUDICIAL

LA COMISIÓN DE VIOLENCIA

Recogerá toda la información posible
Ayudará a la mujer a relatar los hechos
Se le apoyará e informará del proceso

1. DECLARACIÓN Y DENUNCIA

DE MANERA PRESENCIAL:
se acompañará a la víctima
a presentar la denuncia a la
policía o guardia civil

GRABADA:
Se grabará la declaración en vídeo y se
entregará a la policía o guardia civil.
Se ratificará de manera presencial.

2. PROCESO

El juzgado de violencia sobre la mujer dictará orden de detección contra el presunto agresor

El juzgado convoca a audiencia urgente a víctima, agresor y fiscalía

Valoración de indicios

¿Existen pruebas de Violencia
de Género?

SI

Se establece una orden de protección

Medidas cautelares
(asistencia social, jurídica, etc..)

NO

Sobreseimiento del caso

3. JUICIO

JUICIO RÁPIDO:
Juicio oral si existen pruebas
suficientes

DILIGENCIAS PREVIAS:
Los hechos deben seguir
siendo investigados (testigos,
informes, ...)

Juicio

¿Existe un delito de
Violencia de Género?

SI

Sentencia condenatoria

Juzgado de ejecuciones penales
(hará efectiva las penas impuestas)

NO

- Por no estar probados los hechos
- Porque los hechos denunciados no tienen carácter delictivo

8 MARCO NORMATIVO



Marco normativo

Regional

- [Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León](#), en su exposición de motivos recoge la protección especial prevista en situaciones específicas de mayor vulnerabilidad o de concurrencia de factores de riesgo añadidos, como son el tráfico y explotación sexual, algún grado de discapacidad, la condición de ser mujer e inmigrante, las dificultades de acceso a los recursos desde el medio rural, o cualquier otra circunstancia que pudiera agravar el riesgo o la vulnerabilidad de las mujeres.

- [Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad](#), expone en el artículo 4 como principio rector la igualdad entre la mujer y el hombre y el fomento del desarrollo y participación de las mujeres con discapacidad. En el artículo 10. "Medidas de acción positiva" se establece que las Administraciones Públicas adoptarán medidas de acción positiva suplementarias que supongan una mayor intensidad de apoyo para aquellas personas con discapacidad más vulnerables que objetivamente tengan un mayor riesgo de discriminación o presenten menor igualdad de oportunidades. El artículo 27. "Medidas del sector público", recoge que la Administración de la Comunidad de Castilla y León adoptará las medidas precisas que permitan la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el empleo de las personas con discapacidad. Hace referencia de forma concreta a fomentar la ocupación laboral de las mujeres con discapacidad.

- [Acuerdo 36/2017, de 20 de julio, de la Junta de Castilla y León](#) por el que se aprueba la Agenda para la Igualdad de Género 2020. Constituye el marco de intervención y planificación de las políticas públicas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- [Modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género «Objetivo Violencia Cero»](#), aprobadas por Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, estable-

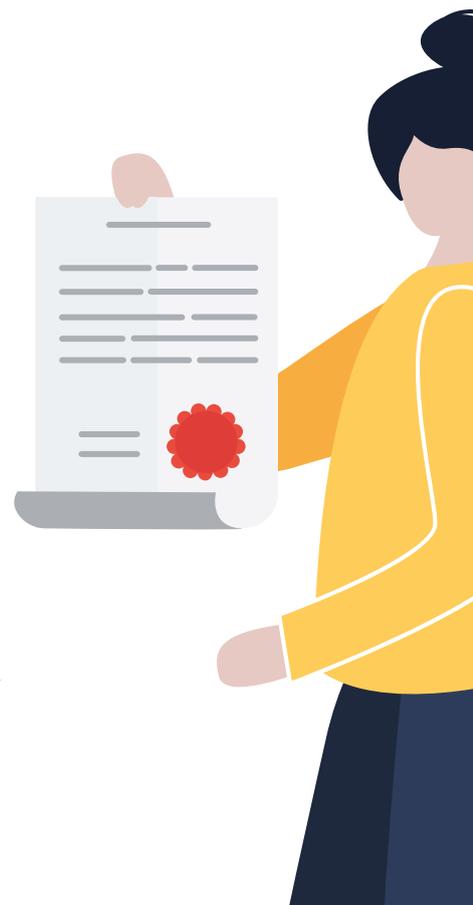
ce los principios rectores que rigen la atención a víctimas de violencia de género, recogiendo los recursos y prestaciones de que dispone el Modelo para la atención a las víctimas y prestando especial atención a aquellas que cuentan con una especial vulnerabilidad, como las víctimas de violencia de género con discapacidad.

- [Plan Estratégico para la igualdad de género 2022-2025](#) Establece el itinerario a seguir por la Junta de Castilla y León para la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en nuestra Comunidad.

- [Plan Estratégico de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad](#). Este Plan tiene como marco conceptual el "Modelo de mejora para la atención a las personas con discapacidad en Castilla y León", y recoge 17 principios rectores entre los que se encuentran: el respeto a la dignidad de las personas y a su autonomía personal, la igualdad de oportunidades y la no discriminación y la igualdad de género.

- [Ley 1/2011 de 1 de marzo, de evaluación de impacto de género en Castilla y León](#) con la intención de que la perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas.

- [Ley 1/2003, de de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León](#).



Estatal

- [Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.](#)
- [Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.](#)
- [Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la Violencia Doméstica.](#) (BOE núm. 183 de 01.08.2003).
- [Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.](#) (BOE núm. 313 de 29.09.2004).
- [Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.](#) (BOE núm. 301 de 17.12.2005).
- [Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.](#) (BOE núm. 297 de 10.12.2008).
- [Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea,](#) se publicó en el BOE de 21 de noviembre de 2014, en vigor desde el 11 de diciembre de 2014.
- [R.D. Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.](#)
- [Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.](#)
- [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.](#)

Internacional

- [1945. Carta de Naciones Unidas.](#)
- [1979. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.](#) Naciones Unidas.
- [1993. Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Asamblea General.](#) Naciones Unidas.
- [1996. Resolución WHA49.25 de prevención de la violencia: una prioridad de salud pública de la Asamblea Mundial de la Salud.](#)
- [2002. Recomendación Rec \(2002\) 5](#) Adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre protección de la mujer contra la violencia.
- [2006. Convención ONU de los Derechos de las Personas con Discapacidad,](#) en vigor para España desde 2008. Esta Convención, reconoce en su preámbulo que las mujeres y niñas que sufren algún tipo de discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, abuso, abandono, malos tratos o explotación y sufren diversas formas de discriminación.

Asimismo, recoge la necesidad de incorporar la perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover los derechos y libertades.

- [2012. Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012,](#) por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo
- [2011. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica](#) (Convenio de Estambul), abierto a la firma el 11 de mayo de 2011 y en vigor para España desde 1 de agosto de 2014, cuyo artículo 3, define «género» como «los papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente construidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres».
- [2020. Grevio. Primer informe de Evaluación de España en Convención de Estambul.](#)

9 RECURSOS ■ ESPECIALIZADOS



Recursos especializados

La Red de Atención a la Mujer Víctima de Violencia de Género ofrece numerosos recursos especializados **a nivel nacional**, que apoyarán y acompañarán a la mujer y a las personas que dependan de ella, y **también en Castilla y León** disponemos de recursos específicos.

• **Teléfono 016:** Servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género totalmente confidencial. Se puede acceder de 4 formas:

- Llamando al 016. Es un teléfono gratuito. No deja rastro en el registro de llamadas. Funciona 24 horas al día, 365 días al año. Ofrece atención en 53 idiomas.
- Mediante un chat de whatsapp en el número 600 000 016 (sólo funciona para el chat. No atiende llamadas)
- Mediante correo electrónico: 016-online@igualdad.gob.es.
- A través de un chat instantáneo en la página de la Delegación del Gobierno contra la violencia de género. Una vez dentro de la página web, abajo a la derecha hay una ventana que pone Chat Online 016. Pinchando se abrirá una ventana de mensaje. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/>

• **App ALERTCOPS:** Es una aplicación que puedes descargar en tu teléfono, y sirve para comunicarnos con la Policía Nacional o Guardia Civil de una forma sencilla y discreta. Para instalarla solamente se tendría que validar el número de teléfono, abrir la APP y pulsar el botón de alerta específico de su menú de iconos, de esta forma la localización llegará al centro de control más cercano. Se pueden enviar imágenes y videos e indicar si la alerta te ha sucedido a ti o has sido testigo de ella. La Policía Nacional o la Guardia Civil recibirán la información para poder ayudarnos lo más rápido posible. Ofrece protección reforzada para víctimas de violencia de género. Se puede pedir ayuda solo con pulsar un icono en la pantalla principal del móvil. Avisa instantáneamente a la Policía Nacional o Guardia Civil más cercana para una atención urgente. Se grabarán diez segundos de audio que se enviarán como anexo a la alerta.

• **Teléfono 112 en caso de emergencia:** Para posibles agresiones o peligro de la vida de la mujer con disposición de poner en marcha la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y también la atención sanitaria urgente.

• **Policía Nacional:** cuentan con la Unidad de Familia y Mujer (UFAM) Es un servicio policial que vela por la seguridad y protección de las mujeres víctimas de violencia de género presente en todas las comisarías de la Policía Nacional de cada ciudad. https://www.policia.es/_es/colabora_ufam.php# El teléfono de emergencia es el 091.

• **Guardia Civil:** La Guardia Civil dispone de una red de alerta y respuesta inmediata ante los incidentes que pudieran afectar a cualquier víctima de violencia de género, la cual está formada por:

• **El Centro Operativo de Servicios de la Guardia Civil (COS),** donde se atienden las 24 horas del día todas las llamadas telefónicas de emergencias efectuadas por los ciudadanos al teléfono de la Guardia Civil "062". También se reciben en esta Central las comunicaciones efectuadas al teléfono de emergencias 112, así como las efectuadas a través de otros canales de comunicación y que puedan ser competencia de la Guardia Civil.

• Valorada la incidencia, es comunicada de inmediato a **las patrullas de la Guardia Civil** de servicio, las cuales despliegan y ejercen sus funciones en toda el área de responsabilidad de la Guardia Civil. Los integrantes de la patrulla de servicio adoptarán las medidas necesarias para atender la incidencia.

• De ser necesario actuaría el **Equipo Mujer-Menor (EMUME)**, con formación específica y adecuada sobre la materia. <https://www.guardiacivil.es/en/servicios/violenciadegeneroyabusosamenores/index.html>

• **ATENPRO:** El Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de la Violencia de Género que ofrece una atención inmediata ante las eventualidades que les puedan sobrevenir. Se entregará un teléfono móvil a la mujer víctima de violencia de género. Para solicitarlo se puede hacer a través del CEAS de referencia, o del teléfono 900 222 292.. Funciona las 24 horas del día, los 365 días del año, en cualquier lugar donde se encuentre la mujer. Permite entrar en contacto con un Centro atendido por personal específicamente preparado. Ante situaciones de emergencia, el personal del Centro está preparado para dar una respuesta adecuada a la crisis planteada, bien por sí mismos/as o movilizándolo otros recursos humanos y materiales. Además, es un servicio accesible para mujeres con discapacidad auditiva a través del Módulo SOTA, que a través de una aplicación instalada en el teléfono móvil se permite el contacto con el Centro de Atención a través de un diálogo mediante mensajes de texto. Para tener este servicio es necesario cumplir los siguientes requisitos: ser mujer víctima de violencia de género, no convivir con el agresor, participar en los programas de atención especializada existentes en el ámbito autonómico y aceptar las normas de funcionamiento del servicio.

• **Sistema Sanitario:** puede acudir a urgencias o a su centro de salud. Es conveniente que los profesionales de salud sobre todo de atención primaria y de salud mental conozcan la situación para que la intervención terapéutica sea la adecuada. La mujer puede necesitar un parte de lesiones o un informe de su situación clínica que puede tener que ver con su condición de víctima de violencia de género. Incluso muchas enfermedades crónicas (no solo de salud mental) empeoran con la violencia de género.

• **Centros de Acción Social-CEAS:** Información y asesoramiento en materia de Violencia de Género. Son la puerta de entrada a los servicios sociales. <https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/como-acceder-servicios-sociales/centros-accion-social.html>

• **Oficinas de Asistencia a las Víctimas (OAV):** Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas son órganos especializados de carácter administrativo que prestan un servicio público de asistencia y atención integral a las víctimas de delitos (no sólo relacionados con violencia de género) en los ámbitos jurídico, psicológico y social. En Castilla y León existen OAV en todas las capitales de provincia además de en la localidad de Ponferrada. La asistencia a las víctimas se realizará en cuatro fases (artículo 25 del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre): 1. La acogida-orientación 2. La información 3. La intervención 4. Seguimiento. Entre las funciones de las OAV destacan:

- **Intervención en el ámbito jurídico:** Las OAV facilitan información sobre el tipo de asistencia que la víctima puede recibir en el marco de las actuaciones judiciales, los derechos que puede ejercitar en el seno del proceso, la forma y condiciones en las que puede acceder a asesoramiento jurídico y el tipo de servicios u organizaciones a las que puede dirigirse para recibir apoyo. La atención jurídica será en todo caso general sobre el desarrollo del proceso y la manera de ejercitar los distintos derechos, dado que la orientación y asistencia jurídica del caso concreto corresponde a quien asuma la asistencia letrada. En particular, las OAV facilitan información sobre cómo efectuar la denuncia y el procedimiento para su interposición, como obtener asesoramiento y defensa jurídica y, en su caso, condiciones en las que pueda obtenerse gratuitamente y asesorarán a las víctimas sobre los derechos económicos relacionados con el proceso, en especial sobre las ayudas en indemnizaciones a las que pueda tener derecho por los daños y perjuicios causados por el delito y, en su caso, procedimiento para reclamarlas.

- **Intervención en el ámbito psicológico:** Las OAV proporcionan apoyo emocional a la víctima; asesoran sobre la forma de evitar la victimización secundaria, facilitan el acompañamiento a la víctima, a lo largo del proceso, a juicio si lo precisara, y/o a las distintas instancias penales. Así mismo también elaboran un plan de asistencia psicológica para las víctimas más vulnerables.

- **Intervención en el ámbito social:** Las OAV informan sobre los servicios especiali-

zados y los recursos psicosociales y asistenciales disponibles y cómo se accede a los mismos. Además, las OAV coordinan y, en su caso, realizan la derivación a servicios sociales, instituciones u organizaciones de asistencia a víctimas para garantizar alojamiento seguro, atención médica inmediata, ayudas económicas que pudieran corresponderles, con especial atención a las 27 necesidades derivadas de situaciones de invalidez, hospitalización, fallecimiento y las agravadas por la situación de vulnerabilidad de las víctimas.

Labor de colaboración y coordinación con los órganos, instituciones y entidades competentes para la prestación de servicios de apoyo a la víctima: Judicatura, Fiscalía, Ayuntamientos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, servicios psicosociales de la Administración de Justicia, servicios de salud, Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer, contribuyendo a la creación de la Red de Coordinación asistencial de todos los servicios competentes para la asistencia a las víctimas en su respectiva demarcación.

La asistencia desde las OAV podrá ser a petición de la víctima de delito o también por derivación de la/el Juez/a, Ministerio Fiscal o Letrado de la Administración de Justicia en supuestos de especial gravedad o cuando la víctima lo solicite. El acceso es gratuito y confidencial y no está condicionada a la presentación previa de denuncia.

• **Sistema VioGén (Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género):**

El Sistema VioGén es una aplicación web que aglutina las actuaciones de las diferentes instituciones públicas que tienen competencias en materia de violencia de género, incluyendo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, algunas Policías Autonómicas y Policías Locales que participan en la protección de víctimas de violencia de género. El Sistema VioGén tiene como objetivos:

- Integrar toda la información de interés que considere necesaria en materia de violencia de género en casos concretos.
- Realizar la estimación del riesgo.
- Realizar el seguimiento del caso y si fuera preciso, en atención a su nivel de riesgo, (Valoración Policial del Riesgo: no apreciado, bajo,

medio, alto y extremo), proporcionar protección a la víctima en todo el territorio nacional.

- Proveer a la víctima de un "Plan de Seguridad Personalizado" con medidas de autoprotección adaptadas a sus circunstancias particulares.
- Llevar a cabo una labor preventiva, emitiendo avisos, a las diferentes instituciones implicadas, cuando se detecte alguna incidencia o acontecimiento de interés para la protección de la víctima. Ministerio de Justicia.

• **Centros de Emergencia:** En los Centros de Emergencia se acoge con carácter urgente a las mujeres víctimas y, en su caso, a cualquier otra persona bajo su dependencia, con el objeto de garantizar su integridad y su seguridad personal. Estos centros están atendidos por un equipo social especializado que orienta a las víctimas y facilita las prestaciones que permiten una rápida resolución de la situación de crisis. Los Centros de Emergencia que existen en Castilla y León funcionan las veinticuatro horas del día, todos los días del año y no es necesario contar con una denuncia. Se accede a ellos a través de los CEAS, Secciones de Mujer, Policía Nacional, Policía Local, Guardia Civil, Juzgados de Guardia, Juzgados competentes en Violencia de Género, Servicios de Urgencias del Hospital y del Centro de Salud.

• **Casas de acogida:** Las casas de acogida tienen por objetivo brindar un alojamiento seguro, así como manutención a las mujeres víctimas y en su caso a las personas dependientes de ellas, para llevar a cabo su recuperación integral, desde los ámbitos psicológicos, educativos, sanitario, laboral y jurídico. Para poder acceder a las Casas de Acogida será a través de un CEAS o por derivación de un Centro de Emergencia.

• **Programas de Viviendas Individuales:** La Junta de Castilla y León dispone de viviendas de protección pública cuyo acceso prioritario se facilita a mujeres víctimas de violencia de género. La Dirección General de la Mujer es la encargada de realizar una valoración de la situación de la mujer víctima y si cumple los requisitos establecidos y será la Consejería de Vivienda la competente para adjudicar en régimen de arrendamiento de una vivienda de protección pública.

• **VioPet:** VioPet es un programa que acoge de forma temporal a los animales de las mujeres víctimas de violencia de género. Un alto porcentaje de mujeres víctimas de violencia de género puede retrasar salir del hogar por miedo a abandonar a sus mascotas, por lo que con este servicio, sus animales pueden quedarse en "casas de acogida". El alojamiento del animal, puede ser una protectora, una residencia o una casa de acogida. Teléfono: 673 765 330 info@viopet.es. www.viopet.es

• **Teléfono 012 Mujer:** Servicio de información general y asesoramiento a mujeres de Castilla y León, para la resolución de dudas y problemas, recibir asesoramiento jurídico y psicológico. Tiene una asistencia específica a mujeres víctimas de violencia de género. Está atendido por profesionales y es confidencial. Su horario de atención es de 08:00 a 22:00, y los casos de emergencia se derivan al 112.

Algunos recursos específicos por provincias:

ÁVILA

- **Sección de Mujer.** Pza. Fuente el Sol, 2. C.P.: 05001 Ávila. Tf. 920 352 165. Ext. 816040.
- **Oficina de asistencia a las víctimas:** Ramón y Cajal, 1. Edificio Nuevo de los Juzgados
Teléfono: 920359038; 920359105.

BURGOS

- **Sección de Mujer.** Pº Sierra de Atapuerca, 4. C.P. 09002. Burgos. TF. 947 280 171
- **Oficina de asistencia a las víctimas:** Reyes Católicos, 51-53/5 I bis Edif. Nuevos Juzgados
Teléfono: 947284441. 947284440.

LEÓN

- **Sección de Mujer.** Pza. de Colón, 19. C.P. 24071. León. Tf. 987 256 612 Ext. 831643
- **Oficina de asistencia a las víctimas:** Avda. del Ingeniero Sáenz de Miera, 6 - planta menos 1. Edificio Nueva Oficina Judicial. Teléfono: 987895263. 987895175.

PALENCIA

- **Sección de Mujer.** C/ Valentín Calderón, 2. C.P. 34001. Palencia. Tf. 979 707 205
- **Oficina de asistencia a las víctimas:** Plaza de los Juzgados, 4 Planta 1ª (Edificio A.I.S.S)
Teléfono: 979167756

SALAMANCA

- **Sección de Mujer.** C/ Gran Vía 53 – 55. 1ª Planta. C.P. 37001. Salamanca. Tf. 923 296 766
- **Oficina de asistencia a las víctimas:** Plaza de Colón, 8 planta baja. Edificio Nuevo de los Juzgados
Teléfono: 923284552; 923284554

SEGOVIA

- **Sección de Mujer.** Pza. Dr. Andrés Laguna, 4. C.P.40001. Segovia. Tf. 921 461 982. Ext. 861258
- **Oficina de asistencia a las víctimas:** San Agustín, 28 - 2ª planta. Palacio de Justicia
Teléfono: 921462686; 921462462

SORIA

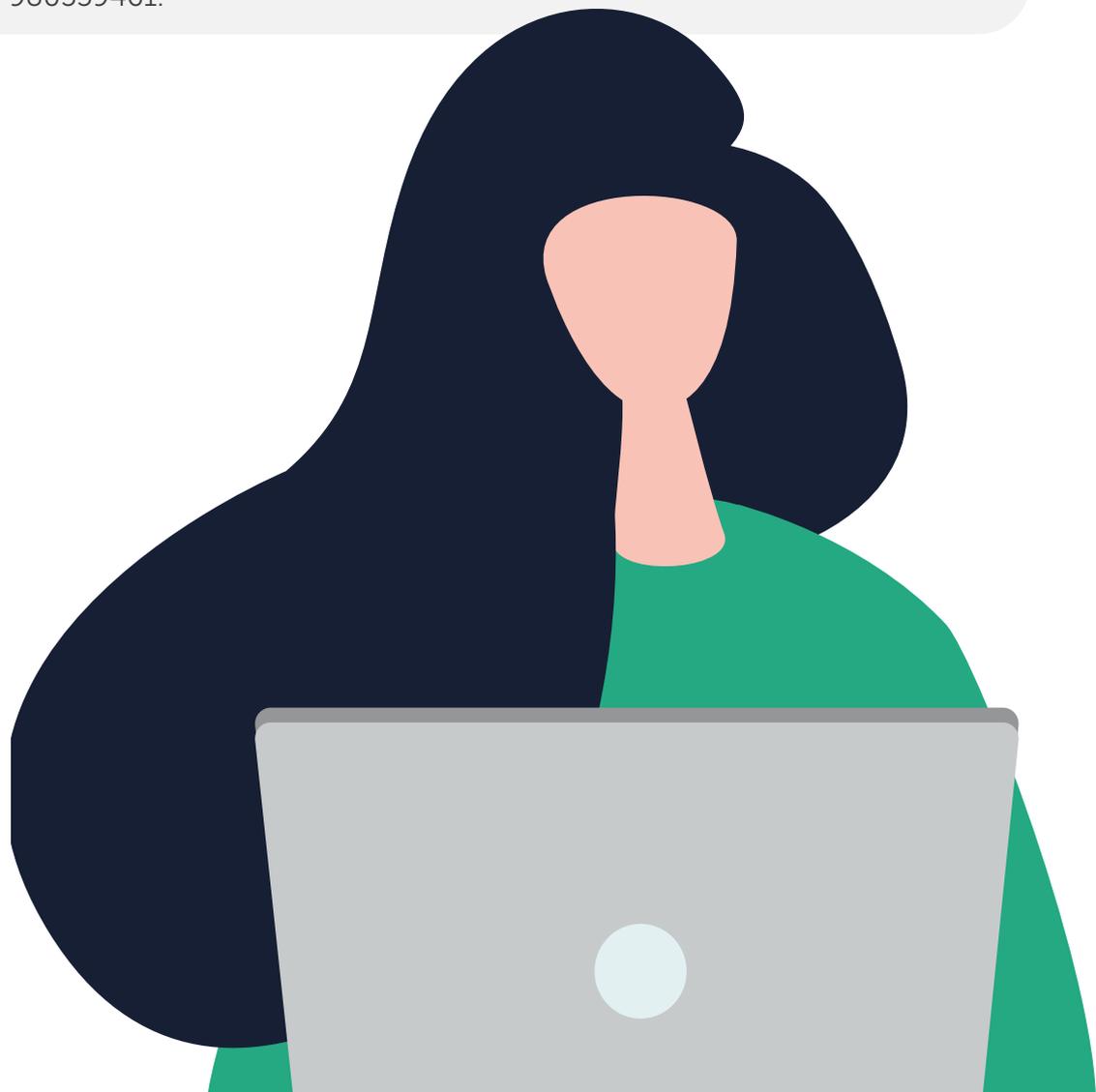
- **Sección de Mujer.** Pº del Espolón, 2. C.P. 42001. Soria. Tf. 975 220 555 / 975 239 812
- **Oficina de asistencia a las víctimas:** Aguirre, 3 - 2ª planta. Palacio de Justicia
Teléfono: 975234796; 975214930.

VALLADOLID

- **Sección de Mujer.** C/ Dos de Mayo, 14-16. C.P. 47004. Valladolid. Tf. 983 317 014 / 983 415 162
- **Oficina de asistencia a las víctimas:** Las Angustias, 40-44 planta baja. Edificio Nuevo de los Juzgados; Teléfono: 983413259; 983413460. Fax: 983413325

ZAMORA

- **Sección de Mujer.** Edificio de Usos Múltiples. C/ Prado Tuerto, 17. Planta 14. C.P. 49019. Zamora. Tf. 980 671 300. Extensión 890675
- **Oficina de asistencia a las víctimas:** San Torcuato, 7- planta baja. Palacio de Justicia
Teléfono: 980534701. 980559461.



10 . DOCUMENTOS DE REFERENCIA



federación
SALUD MENTAL
Castilla y León

Documentos de referencia

- [Estudio "Mujer y Salud Mental: necesidades, demandas y propuestas". Federación Salud Mental Castilla y León. 2018.](#)
- [Violencia de Género y Salud Mental. Prevención desde el Servicio de Asistencia Personal. Federación Salud Mental Castilla y León. Fundación ONCE 2022.](#)
- [Mujer, Discapacidad y Violencia de Género - Ministerio de Igualdad 2020](#)
- [Guía: Investigación sobre Violencia contra las mujeres con enfermedad mental. FEDEAFES 2017.](#)
- [Proceso de atención integrada ante las agresiones sexuales. SACYL. Junta de Castilla y León. 2020.](#)
- [Guía de Pautas Básicas comunes del Sistema Nacional de Salud para la actuación sanitaria ante violencia sexual. Ministerio de Sanidad. 2023.](#)
- [Guía de Recursos para Víctimas de Violencia de Género \(JCyL\)](#)
- [Guía del sistema de acción y coordinación en casos de violencia de género en España. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. 2019](#)
- [Guía para la detección y derivación de casos de víctimas de violencia de género para profesionales de los cuidados de proximidad de la Junta de Castilla y León.](#)



GUÍA DE SALUD MENTAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

MOVIMIENTO ASOCIATIVO
SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN

